



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2745/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005506, Ent. N° 4087/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia Departamental de Salto el 11 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1) que la IDS y la OSE suscribieron el 11 de setiembre de 2017, un acuerdo con el objeto de ejecutar las obras de sustitución de tuberías ramales y conexiones en mal estado, en las zonas futuras a pavimentar por la Intendencia de Salto, previendo en este marco el tendido de unos 7.500 metros de tubería en 75 mm y 110 mm en diferentes materiales de acuerdo al Proyecto específico cuyo monto asciende a la suma total de U.R. 18.714, previéndose ejecutar la sustitución de tuberías en aproximadamente 2.500 metros por año, a contar desde 2017;

2) que el Directorio de OSE por Resolución de Directorio No. 752/17, de fecha 21.06.17 resolvió aprobar el proyecto de convenio con la Intendencia de Salto para ejecutar las obras de sustitución de tuberías de agua potable, en mal estado, y de esa forma prevenir roturas y deterioros en la pavimentación, oficiando a la Intendencia de Salto, sin que conste que se haya cursado comunicación al Tribunal de Cuentas a los efectos de la intervención correspondiente. Será de cargo de la OSE, el proyecto, dirección y supervisión de las obras, el suministro de las cañerías y piezas especiales y los materiales para las conexiones, siendo un total de U.R. 4.678,50. La Intendencia ejecutará obras con un costo de UR 14.035,50 los



TRIBUNAL DE CUENTAS

que será reintegrado por OSE por medio de compensación de adeudos por consumos de agua y alcantarillado;

3) que en la oportunidad se remiten actuaciones para continuar con el convenio, en las mismas condiciones, a través de la compensación de adeudos por concepto de consumo de agua y alcantarillado a efectos de compensar los trabajos a cargo de la Intendencia, la que se encargará de la ejecución de la apertura y tapada de zanjas y mano de obra común y especializada necesaria para la instalación de tuberías y remoción y reposición de veredas y pavimentos y de los materiales para reposición de veredas y pavimentos;

4) que por informe de la Sub Gerencia General Técnica de OSE, se da cuenta que el convenio de referencia fue suscrito en el año 2017, habiéndose concretado las primeras intervenciones a partir del año 2020 (2.434 metros sustituidos) en dicho marco por lo que se entiende que es necesario continuar con el convenio y se advierte finalmente que el expediente no ha sido remitido al Tribunal de Cuentas por lo que se sugiere su remisión en forma previa del referido crédito;

5) que consta proyecto de resolución (fs 50) que autoriza un crédito a abonar por Compensación de Deudas con la Intendencia de Salto por U.R. 14.035,50 por concepto de ejecución de las obras de sustitución de tuberías de agua potable que se encuentran en mal estado en varias localidades del Departamento;

6) que no consta informe de disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte está amparada por la causal de excepción al procedimiento competitivo establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no obstante el presente convenio ya ha tenido comienzo de ejecución contraviniendo la intervención previa de legalidad del gasto que le compete al Tribunal de Cuentas conforme dispone el artículo 211 de la Constitución;

3) que debe señalarse que el sistema de compensación de adeudos que prevé el artículo 25 del TOCAF exige que se verifique en la etapa de pagos y que provenga de gastos o inversiones realizados de conformidad con las asignaciones presupuestales contando con crédito disponible.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el Convenio remitido;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 3);
- 3) Comunicar al Contador Delegado ante la Administración de las Obras Sanitarias del Estado;
- 4) Devolver las actuaciones.

LM


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General